Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 1

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 1

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 3

2.1. OBJETO A CONTRATAR 3

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 3

2.2.1. Modalidad 3

2.2.2. Fundamento Jurídico. 3

2.2.3. Tipo de Contrato. 9

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 9

3.1. ADJUDICACIÓN 11

4. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 11

5. ESTUDIO TÉCNICO 12

5.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 12

5.1.1. Ficha Técnica CACOM-3 12

5.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 20

5.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 28

5.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 29

5.1.5. Catalogación OTAN 30

5.1.6. Visita al lugar de ejecución. 30

5.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. 31

5.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 33

6. ANÁLISIS DEL SECTOR 34

6.1. ASPECTOS GENERALES 34

6.1.1. Económico 34

6.1.2. Técnico 45

6.1.3. Regulatorio 47

6.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 50

6.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 50

6.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 52

6.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 54

6.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 54

6.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 54

7. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 56

7.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. 56

7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 60

8. FACTORES DE SELECCIÓN 60

8.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 60

8.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 61

8.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 67

8.1.3. Requisitos económicos habilitantes 71

8.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 81

7.2.1. Factor Económico. 82

7.2.2. Factor Técnico 82

7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 82

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 85

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 85

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.85

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.85

Componente: Población Étnica (Actualización 2025)88

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.93

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES.....93

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.93

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.93

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN94

10. LIMITACIÓN A MIPYMES94

11. ANEXOS.95

12. FIRMAS:95

Ciudad y fecha:	MALAMBO, 10 FEBRERO 2026
Dependencia generadora:	GRUPO APOYO LOGÍSTICO N°36

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, en adelante FAC, en el marco de su misión ejerce y mantiene el domino del espacio aéreo, conduce operaciones aéreas para la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad del territorio nacional, para garantizar el cumplimiento de esta misión la FAC cuenta con un recurso humano que trabaja en beneficio de la Institución y por ello debe garantizarse un adecuado ambiente y espacio de trabajo para que el personal militar y civil desarrollen sus funciones en condiciones climáticas óptimas.

Para cumplir con lo anterior, la FAC cuenta con Unidades Militares Aéreas a lo largo del territorio nacional, entre ellas el Comando Aéreo de Combate No. 3 en adelante CACOM-3, el Radar de vigilancia ubicado en Riohacha y el Grupo Aéreo del Caribe en adelante GACAR, los cuales, por las duras condiciones ambientales a las que se ven expuestos como la salinidad en el ambiente y la corrosión, el uso continuo hace que todos los equipos sufran un gran deterioro. Del mismo modo, se pretende también, iniciar el reemplazo de equipos que no cumplen con las condiciones ambientales establecidas en la normatividad vigente y equipos que han llegado al fin de su vida útil.

Se hace necesario la adquisición de aires acondicionados tipo Inverter, esto con el fin de mejorar las condiciones ambientales en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate N°3, el Grupo Aéreo del Caribe y el radar de vigilancia ubicado en Riohacha, donde se cumplen comisiones permanentes en cumplimiento de la misión institucional, por parte del personal de los diferentes grupos y especialidades que conforman la fuerza, debido a las altas temperaturas que alcanza los 39º C y sensaciones térmicas de hasta 47ºC.

La consecución de los bienes a contratar permitirá reducir los consumos de energía eléctrica, de manera rápida y oportuna, de tal forma que no se afecten los recursos

asignados para el funcionamiento de la Unidad militar, la preservación del medio ambiente y mejorar la calidad de vida y el bienestar del personal que labora y comisiona en estas áreas de la unidad y zonas desconcentradas.

La cantidad de aires a adquirir puede variar de acuerdo al valor ofertado, respecto de la cantidad autorizada y la necesidad real, por lo cual se ajustará hasta agotar presupuesto. Es de aclarar que la cantidad de aires en necesidad real es de acuerdo a lo reportado por las dependencias de las Unidades y zonas desconcentradas, sin embargo estos equipos de refrigeración son susceptibles a descomposición por fluctuación eléctrica, oxidación o condiciones externas que puedan ocasionar el daño imprevisto de estos equipos, por ende la necesidad de los mismos puede cambiar durante el lapso o ejecución.

Así mismo, se deja abierta la posibilidad, en caso de quedar sobrantes de presupuesto, se podrá ajustar las cantidades, de acuerdo con el siguiente cuadro:

TIPO EQUIPO	CACOM-3		GACAR		RADAR RIOHACHA	
	Necesidad autorizada	Necesidad real	Necesidad autorizada	Necesidad real	Necesidad autorizada	Necesidad real
AIRE ACONDICIONADOS DE 12.000 BTU 220V	4	6	17	19	4	6
AIRE ACONDIONADO DE 18.000 BTU 220V	0	2	6	6	3	3
AIRE ACONDIONADO DE 24.000 BTU	11	11	2	2	0	0
AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO 220V 36.000 BTU INVERTER	3	3	3	3	0	0
AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO 40.000 BTU	1	1	0	0	0	0
AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU	2	2	0	0	0	0
AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE 5 TONELADAS, 60.000 BTU 220V MONOFASICO	0	0	0	0	1	1

Dentro de los objetivos que se plantean para dar solución a las diferentes necesidades que se evidencian se encuentran:

- Generar mayor bienestar a las personas que están en los espacios laborales, brindando con esto un ambiente de trabajo propicio para el personal con tecnologías amigables con el medio ambiente.
- Garantizar un ahorro de energía y mayor bienestar con equipos de alta eficiencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL CACOM-3 Y SUS ZONAS DESCONCENTRADAS.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

2.2.2. Fundamento Jurídico.

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, las entidades están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la

Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del presente Decreto. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La ley 1150 de 2007, en su artículo 2° establece las modalidades de selección en los siguientes términos: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:"

El numeral 2 de la norma ibídem señala que "La selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Dentro de las causales de selección abreviada se contempla en el literal a). "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización..." El artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 señaló que son bienes y servicios de características técnicas uniformes aquellos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementarla obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)" se efectuó verificación el día 22 de enero del 2023 en la página web Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del estado-colombiano/acuerdos marco), así (…)

A continuación, consulte los acuerdos marco vigentes y próximos.

Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
Uniformes para Labor y Usos Varios
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
Servicios de Nube Pública IV
Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
Suministro de Servicios de Impresión II
Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
Material de intendencia II
Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
SOAT III
Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
Dotaciones de vestuario de Calle III
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
Consumibles de Impresión II
Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Servicios de BPO II
Software Empresarial
Servicios de Conectividad III

Papelería II
Material de intendencia
Dotaciones de vestuario
Aseo y cafetería
Arriendo ETP
Google
Microsoft
Centro de contacto
Nube pública
Centro de datos / Nube privada
Conectividad
Tiquetes aéreos
Seguros de vehículos
Acuerdo Marco de SOAT
Blindaje
Vehículos blindados
Vehículos II
Combustible

Revisado los acuerdos marcos vigentes en la página colombiacompra.gov.co se evidencia que no existe ningún acuerdo marco de adquisición de aires acondicionados. Asi mismo, por la cuantía del presente proceso no se aplica la tienda virtual del estado colombiano.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la FUERZA AÉREA COLOMBIANA – CACOM 3 elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es la contratación de: "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA CACOM-3 Y SUS ZONAS DESCONCENTRADAS"**

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de

conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021.

Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

2.2.3. Tipo de Contrato.

COMPRAVENTA

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 30 JUNIO DE 2026</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Instalaciones del Comando Aéreo de Combate N°3 en Malambo – Atlántico e instalaciones del Radar de Riohacha, ubicado en el Batallón de infantería Mecanizado N°6 del Ejercito nacional Riohacha, la Guajira.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>
<table>
<tr><th>PAGO</th><th>VIGENCIA</th><th>CORTE</th><th>PAC</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2026</td><td>30 junio 2026</td><td>PAC julio de 2026</td><td>Valor Contrato</td></tr>
</table>
Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago
</td></tr>
</table>

	de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **NOTA 1.** Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos: 1. Factura Electrónica. 2. Planilla de los Pagos Parafiscales. 3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales. 4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción. 5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II. 6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual. **NOTA 2**: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. **NOTA 3:** Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha

	situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. **NOTA 4:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3.1. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

Se adjudicará al oferente que ofrezca el ultimo lance valido y cumpla con los requisitos técnicos, financieros, económicos y jurídicos del pliego de condiciones.

4. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	N/A	NO

Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO

5. ESTUDIO TÉCNICO

5.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1.1. Ficha Técnica CACOM-3

02-01-01-004-003-09 Rec-10 OTRAS MAQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS HASTA POR VALOR DE $251.938.400		
LUGAR DE ENTREGA **RADAR DE RIOHACHA, UBICADO EN INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N°6 DEL EJÉRCITO NACIONAL – RIOHACHA, LA GUAJIRA.**	**BASE AÉREA DE MALAMBO, ATLANTICO**	
BIEN O SERVICIO	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU (04 CACOM 3, 13 GACAR, 04 RADAR RIOHACHA)	Tipo: Mini Split Inverter Tecnología de Enfriamiento: Compresor Inverter Capacidad de enfriamiento: 12.000 BTU EER W/W: mínimo 3,22 o superior Voltaje: 220 V Tipo de Refrigerante: R410A	25

	SEER 16 o superior Consumo de energía: 1100 W o inferior Purificador de Aire: SI Protección Anticorrosión: SI Control Remoto: SI Pantalla LED Temporizador: SI Función Turbo: Si Sistema Anticorrosivo Gold Fin (Condensadora). Incluye: Kit de instalación, placa de montaje, anclaje y tornillos, caja con kit de accesorios – 3mt de tubería de cobre, manuales, control remoto con pantalla digital y con funciones de auto apagado, fan, aislamiento térmico (rubatex) y control de temperatura manual.	
AIRE ACONDICIONADO 18.000 BTU (06 GACAR, 03 RADAR RIOHACHA)	Tipo: Mini Split Tecnología de Enfriamiento: Inverter Capacidad de Enfriamiento: 18.000 BTU EER W/W: Mínimo 3,22 o Superior Voltaje: 220 V Frecuencia: 60 Hz Tipo de Refrigerante: R410A SEER 16 o superior Purificador de Aire: SI Protección Anticorrosión: SI Control Remoto: SI Pantalla LED Temporizador: SI Función Turbo: Si Sistema Anticorrosivo Gold Fin (Condensadora)	9

	Incluye: Kit de instalación, placa de montaje, anclaje y tornillos, caja con kit de accesorios – mínimo 3mt de tubería de cobre, manuales, control remoto con pantalla digital y con funciones de auto apagado, fan, aislamiento térmico (rubatex) y control de temperatura manual.	
AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU (11 CACOM 3 – 02 GACAR)	Tipo: Mini Split Tecnología de Enfriamiento: Compresor Inverter Capacidad de enfriamiento: 24.000 BTU EER W/W: mínimo 3,22 o superior Voltaje: 220 V Tipo de Refrigerante: R410A Purificador de Aire: SI Protección Anticorrosión: SI Control Remoto: SI Pantalla LED Temporizador: SI Función Turbo: Si Sistema Anticorrosivo Gold Fin (Condensadora) Incluye: Kit de instalación, placa de montaje, anclaje y tornillos, caja con kit de accesorios – mínimo 3mt de tubería de cobre, manuales, control remoto con pantalla digital y con funciones de auto apagado, fan, aislamiento térmico (rubatex) y control de temperatura manual.	13
AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO 36.000 BTU (03 CACOM 3 – 03 GACAR)	Tipo: Piso techo Tecnología de Enfriamiento: Compresor Inverter Capacidad de enfriamiento: 36.000 BTU EER W/W: mínimo 2.6 o superior	6

	Voltaje: 220 V Tipo de Refrigerante: R410A Purificador de Aire: SI Protección Anticorrosión: SI Control Remoto: SI Pantalla LED Temporizador: SI Incluye funcionamiento eficiente y silencioso, comodidad proporcionada por el bajo nivel de ruido. Incluye serpentín en cobre con aletas de aluminio para mejor transferencia de calor. Incluye condensadora con descarga lateral. Incluye protección de compresor contra las acciones climáticas Incluye reinicio automático en caso de apagones, después de 3 minutos. Incluye: Kit de instalación, placa de montaje, anclaje y tornillos, caja con kit de accesorios – mínimo 3mt de tubería de cobre, manuales, control remoto con pantalla digital y con funciones de auto apagado, fan, aislamiento térmico (rubatex) y control de temperatura manual.	
AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO 40.000 BTU (01 CACOM 3)	Tipo: Piso techo Tecnología de Enfriamiento: Compresor Inverter Capacidad de enfriamiento: 40.000 BTU EER W/W: mínimo 2.6 o superior Voltaje: 220 V Tipo de Refrigerante: R410A Purificador de Aire: SI Protección Anticorrosión: SI Control Remoto: SI	1

	Pantalla LED Temporizador: SI Incluye funcionamiento eficiente y silencioso, comodidad proporcionada por el bajo nivel de ruido. Incluye serpentín en cobre con aletas de aluminio para mejor transferencia de calor. Incluye condensadora con descarga lateral. Incluye protección de compresor contra las acciones climáticas Incluye reinicio automático en caso de apagones, después de 3 minutos. Incluye: Kit de instalación, placa de montaje, anclaje y tornillos, caja con kit de accesorios – mínimo 3mt de tubería de cobre, manuales, control remoto con pantalla digital y con funciones de auto apagado, fan, aislamiento térmico (rubatex) y control de temperatura manual.	
AIRE ACONDICIONADO 48.000 BTU (02 CACOM 3)	Tipo: Piso techo Tecnología de Enfriamiento: Compresor Inverter Capacidad de enfriamiento: 48.000 BTU EER W/W: mínimo 2.6 o superior Voltaje: 220 V Tipo de Refrigerante: R410A Purificador de Aire: SI Protección Anticorrosión: SI Control Remoto: SI Pantalla LED Temporizador: SI Incluye funcionamiento eficiente y silencioso, comodidad proporcionada por	2

	el bajo nivel de ruido. Incluye serpentín en cobre con aletas de aluminio para mejor transferencia de calor. Incluye condensadora con descarga lateral. Incluye protección de compresor contra las acciones climáticas Incluye reinicio automático en caso de apagones, después de 3 minutos. Incluye: Kit de instalación, placa de montaje, anclaje y tornillos, caja con kit de accesorios – mínimo 3mt de tubería de cobre, manuales, control remoto con pantalla digital y con funciones de auto apagado, fan, aislamiento térmico (rubatex) y control de temperatura manual.	
AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE, 5 TONELADAS, 60.000 BTU (RADAR RIOHACHA)	Tipo: Equipo paquete Tecnología de Enfriamiento: Inverter Capacidad de Enfriamiento: 60.000 BTU Voltaje: 220 V Frecuencia: 60 Hz, 14 SEER Fases: Monofásico Toneladas frigus: 5 Tipo de Refrigerante: R410A Incluye: placa de montaje, anclaje y tornillos, caja con kit de accesorios y tubería de cobre 5 mts de cada diámetro, manuales, control remoto con pantalla digital y con funciones de auto apagado, fan, control de temperatura y manual. Debe traer como mínimo 5 tirillas de rubatex según diámetro de la tubería. Evaporador y Condensador totalmente en cobre. Cada equipo de venir con 5 metros de cable encauchetado 4x10 AWG para	1

	su instalación. Certificación del equipo con ISO 9001. Enfriamiento rápido: Enfría rápidamente los espacios durante días calurosos. Opción de ahorro de energía: Esta función maximiza la eficiencia de la energía sin esfuerzo mientras mantiene la comodidad del ambiente. Filtro de aire: Filtro de protección dual, captura polvo y bacterias. Nivel de ruido: Bajo, ideal para ambientes tranquilos. Funciones adicionales: Modo de ahorro de energía, deshumidificación. Color: Blanco y compresor Inverter.	

02-02-02-008-007-03-6 Rec-10 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRONICOS HASTA POR VALOR DE $10.000.000		
LUGAR DE INSTALACIÓN	**RADAR DE RIOHACHA, UBICADO EN INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N°6 DEL EJÉRCITO NACIONAL – RIOHACHA, LA GUAJIRA.**	
BIEN O SERVICIO	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
SERVICIO DE INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS 12.000 BTU	Desmontar los aires acondicionados en caso de haber ya uno instalado en el lugar designado. Debe contar con todos los materiales y accesorios necesarios para realizar la instalación y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados en el lugar donde indique el supervisor.	4

	Todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar la instalación, así como el traslado del personal al sitio de ejecución del contrato deben ser por cuenta del contratista.	
SERVICIO DE INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS 18.000 BTU	Desmontar los aires acondicionados en caso de haber ya uno instalado en el lugar designado. Debe contar con todos los materiales y accesorios necesarios para realizar la instalación y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados en el lugar donde indique el supervisor. Todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar la instalación, así como el traslado del personal al sitio de ejecución del contrato deben ser por cuenta del contratista	3
SERVICIO DE INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE, 5 TONELADAS , 60.000 BTU	Desmontar los aires acondicionados en caso de haber ya uno instalado en el lugar designado. Debe contar con todos los materiales y accesorios necesarios para realizar la instalación y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados en el lugar donde indique el supervisor. Todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar la instalación, así como el traslado del personal al sitio de ejecución del contrato deben ser por cuenta del contratista	1

El proponente no podrá cambiar, descripción de los bienes, unidades de medida ni cantidades, so pena de rechazo de la oferta.

5.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- ✓ El contratista debe garantizar la instalación y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados en el Radar de Riohacha, en instalaciones del Batallón de infantería mecanizada N°6 del ejército nacional previa coordinación con el supervisor.
- ✓ Los equipos deberán estar contenidos en un embalaje que asegure su integridad durante el transporte y su apilamiento en bodegas, así como su caja de fabricante original con referencia propia del equipo, y manuales de operación.
- ✓ Los bienes contratados serán entregados en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 3 y el Radar de Riohacha en instalaciones del Batallón de infantería mecanizado N°6 Ejercito Nacional, previa coordinación con la supervisión, en el plazo establecido en el contrato. Para esto, el contratista debe enviar a una persona de la empresa para realizar la entrega de los bienes y verificar que se cumpla con todas las especificaciones técnicas exigidas.
- ✓ Cada elemento debe ser rotulado por el contratista, para la fácil identificación por parte del supervisor del contrato y el almacenista.
- ✓ Todos los bienes deben ser nuevos, para uso industrial y/o domiciliario.
- ✓ Todos los elementos a suministrar deben ser de excelente calidad, nuevos libre de defectos e imperfectos y debidamente rotulados y embalados de acuerdo al fabricante. La supervisión puede rechazar los elementos si no los encuentra de acuerdo con lo establecido en las normas y especificaciones técnicas necesarias y entregadas en las instalaciones del CACOM-3.
- ✓ Si los bienes a entregar no cumplen mínimo con todas las especificaciones técnicas exigidas (pueden ser mejores siempre que cumplan las necesidades de la institución según criterio de la institución), la entidad no estará en la obligación de recibirlos hasta tanto no se entregue un bien que si las cumpla.
- ✓ En tal caso el contratista debe remplazar el elemento rechazado, sin costo adicional para la Fuerza Aeroespacial dentro de los plazos pactados en el contrato, teniendo en cuenta que se entreguen sus respectivas garantías de correcto funcionamiento,

que, en caso de presentar deficiencias o fallas, el contratista los remplace o suministre nuevamente y sin costo adicional para la Unidad.

- ✓ Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral en Salud y Pensión, parafiscales y Sistemas general de riesgos laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003, la ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
- ✓ Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- ✓ Para la instalación de los aires, el contratista deberá enviar una persona con experiencia en la instalación de los aires acondicionados relacionados en la ficha técnica. Anexar certificación de experiencia de la o las personas, así como copia de cedula y antecedentes de procuraduría, contraloría, policía y seguridad social vigente (salud, pensión y ARL riesgo 5) cuando sea requerida por el supervisor del contrato.
- ✓ Constituir El MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS y aportarlo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato para su correspondiente aprobación. Cuando haya lugar a la modificación para adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento del contrato se deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.
- ✓ El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- ✓ La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- ✓ Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

- ✓ Los insumos y/o materiales que se requieran para la puesta en funcionamiento de los elementos y equipos del anexo técnico serán asumidos por el contratista y se entenderán incluidos dentro del valor de su oferta económica.
- ✓ El contratista deberá contar con todos los materiales, herramientas, transporte, vehículos y/o maquinaria, para el desarrollo del contrato sin repercutir en costes adicionales de lo adjudicado del contrato.
- ✓ El contratista deberá elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- ✓ **Obligaciones de acuerdo al Sistema de Catalogación OTAN**: Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFPORMACIÓN REQUERIDA SOC
	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. Información del artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el numero OTAN de catálogo.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA - CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista Dirección _____ Nombre de la empresa/contratista_____ Teléfono _____ Correo electrónico _____ Código de identificación _____ País de origen _____	Información del contratista Dirección _____ Nombre de la empresa/contratista_____ Teléfono _____ Correo electrónico _____ Código de identificación _____ País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del articulo asignado por el fabricante _____
2. Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de partes _____
5. Número OTAN (National STAOCK Number) _____. En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar _____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar _____
9. Disposición final al término del ciclo de vida del bien a suministrar _____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar _____

- ✓ La recepción de los elementos se realizará en horario laboral de lunes a viernes entre las 07:30 y 16:30 horas.

5.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

5.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021 en un porcentaje mínimo del 5% del personal requerido. Las demás señaladas en la Ley y el reglamento, y que tengan relación directa con el objeto contractual.

5.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

5.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento mínimo del el 60, de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la resolución 0312 de 2019 que reza: “selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.

Excepción: Parágrafo 2: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo.

PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

Establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes (es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo). Se deberá entregar junto con los estudios de seguridad los

certificados de trabajo en alturas los cuales deberán estar actualizados y vigentes, lo anterior será verificado por el supervisor del contrato.

Equipos de Protección Personal:

Los EPP comprenden todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra posibles lesiones. Los equipos de protección personal (EPP) constituyen uno de los conceptos más básicos en cuanto a la seguridad en el lugar de trabajo y son necesarios, por lo tanto, todo el personal del Contratista debe ser dotado con elementos para protección personal durante el trabajo; tales elementos deben estar en perfecto estado y ser de buena calidad. En caso de daño o deterioro que reduzcan la protección que normalmente ofrecen, deben ser inmediatamente remplazados por otros de primera calidad sin que afecte el precio, duración y costo de cada actividad.

Otros Elementos de Protección Personal: Gafas de Seguridad: Estos protegen contra el impacto de objetos en operaciones de corte, martilleo, rasqueteo o esmerilado. Se suministrarán a los trabajadores cuyo oficio lo exija. Guantes: Todo el personal que manipule materiales rugosos, ásperos con filos que puedan producir erupción en la piel y corte, debe usar guantes de cuero.

Calzado de Seguridad: El personal debe estar dotado de botas impermeables para desempeñar todo trabajo en lugares húmedos. Y demás elementos que se requieran para para evitar posibles lesiones del personal tales como, protección auditiva, máscara con doble filtro para manejo de químicos.

Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, “Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir la resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio

de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…)" y se dictan otras disposiciones.

La supervisión debe revisar la documentación presentada por el contratista para el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, Ley 9 de 1979, Resolución 2400 y 2413 de 1979, resolución 181419 de 2005, 1409 de 2012 y el decreto 723 de 2013, donde se tenga en cuenta mínimo los siguientes objetivos:

1. Identificar los factores de riesgo existentes, con el fin de poner en práctica medidas de control que mejoren las condiciones de trabajo y salud para las personas que trabajan en la obra.
2. Crear estándares de seguridad y vigilancia que ayuden a evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
3. Planear, organizar y desarrollar eventos de instrucción y capacitación que sirvan de elementos de formación integral en el trabajo y fomente la participación de los trabajadores en general.
4. Ubicar y mantener al trabajador según sus aptitudes físicas y psicológicas, en ocupaciones que pueda desempeñar eficientemente sin poner en peligro su salud o la de sus compañeros.
5. Procurar una adecuada y oportuna atención médica en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
6. Verificar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.
7. Resolución 1409 del 23 de julio de 2012 (Reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas)
8. Manual de lineamientos de seguridad industrial y saneamiento ambiental para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza, en lo referente a salud ocupacional.
9. El personal operativo que ejecute obras de altura deberá tener el certificado del curso de alturas vigente.

5.1.2.1.4. Gestión ambiental.

No aplica el tema de Gestión ambiental para la Adquisición de los aires acondicionados del presente contrato.

5.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.
La Fuerza Aeroespacial Colombiana ha implementado diferentes estrategias con el fin de realizar compras públicas más sostenibles con el ambiente y socialmente responsables; Dentro de las diferentes estrategias adoptadas por la FAC, para diferentes Grupos Aéreos se ha optado por realizar la adquisición de estos equipos, estableciendo dentro de las especificaciones técnicas aquellos que, representan un consumo de energía apropiado para su uso, equilibrando la relación costo / beneficio para satisfacer las necesidades de las Unidades, sin generar mayores consumos por su uso, generando con ellos compras que no generen un mayor impacto ambiental asociado al consumo de energía.

De acuerdo con el análisis de la entidad, la necesidad objeto del proceso puede ser cubierta con estos equipos. Al realizar el estudio de ciclo de vida la entidad establece que, para el caso concreto, la contratación para la adquisición de estos bienes es el que le genera una mejora en las instalaciones de las UMAS, ya que se contará con equipos nuevos que satisfacen las necesidades.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:

Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.

Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

5.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

5.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP

AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU	1230206
AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU	1230208
AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU	1453022
AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO DE 36.000 BTU	1310494
AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO DE 40.000 BTU	1030878
AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU	1306916
AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE 5 TONELADAS, 60.000 BTU	1232699

5.1.5. Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
Unidad de refrigeración, equipo electrónico.	66977

5.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	
No	
N/A	X

5.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
AIRE ACONIDICONADO 12.000 BTU	25	8	$1.782.114	29	$2.814.857	7	$2.492.799
AIRE ACONDICIONADO 18.000 BTU	9	0	0	14	$2.801.766	16	$2.469.293
AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU	13	6	$3.094.00	2	$3.539.715	7	$3.586.377
AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO 36.000 BTU	6	0	0	0	0	0	0
AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO 40.000 BTU	1	0	0	0	0	0	0
AIRE ACONDICIONADO 48.000 BTU	2	0	0	1	$12.566.962	2	$7.377.291
AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE 5 TONELADAS 60.000 BTU	1	3	$8.925.000	8	$13.852.859	1	$9.137.938
SERVICIO DE INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS A TODO COSTO RADAR RIOHACHA	1	0	0	0	0	0	0

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

Asunto: Certificado existencia material SAP

Por medio de la presente, me permito relacionar la existencia de los bienes en el Almacén Misceláneos del CACOM 3.

ITEM	ELEMENTO	NO. DE MATERIAL SAP	NO. DE ACTIVO FIJO	EXISTENCIA SI/NO
1	AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU A 220V	1230206	N/A	NO
2	AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU A 220V	1230208	N/A	NO
3	AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU	1453022	N/A	NO
4	AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO 36.000 BTU A 220V INVERTER	1310494	N/A	NO
5	AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO 40.000 BTU	1030878	N/A	NO
6	AIRE ACONDICIONADO DE 48.000 BTU	1306916	N/A	NO
7	AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE 5 TONELADAS 60.000 BTU A 220V MONOFASICO	1232699	N/A	NO



AT. MERCADO CHALELA JESSICA PAOLA
TÉCNICO GESTOR BIENES EN SERVICIO Y
BIENES DE CONTROL ADMINISTRATIVO

5.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $___N/A_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: ___N/A_____

Justificación:

Los elementos a adquirir no aumentan la vida útil de ningún bien a intervenir ni en tiempo y/o valor, teniendo en cuenta que son elementos que serán adquiridos nuevos para brindar bienestar al personal de cada una de las unidades y dependencias de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

6.1. ASPECTOS GENERALES

6.1.1. Económico

En agosto de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 12,4% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, una (1) línea de mercancía registró variación anual negativa en sus ventas.

Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso hogar, aportando en conjunto 7,4 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La contribución negativa se presentó en la venta de combustibles para vehículos automotores, aportando -0,8 puntos porcentuales a la variación total.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Agosto 2025 / agosto 2024 Pr

Líneas de mercancías	Agosto 2025 / agosto 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,4**	**12,4**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	51,0	2,9
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	27,5	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	27,8	2,0
Alimentos (víveres en general)	6,2	1,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	23,1	0,9
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	29,0	0,6
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	11,7	0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	5,7	0,4
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	11,4	0,4
Productos para el aseo del hogar	13,2	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	8,5	0,3
Prendas de vestir y textiles	7,2	0,3
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	12,7	0,3
Productos farmacéuticos y medicinales	12,0	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	14,0	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	9,3	0,2
Bebidas no alcohólicas	7,4	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	2,6	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-4,2	-0,8

Fuente: DANE - EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

Variación año corrido Enero – agosto 2025 / enero – agosto 2024

En el periodo de enero a agosto de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, las ventas del comercio minorista crecieron 12,0%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,9 puntos porcentuales.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – agosto 2025 / enero – agosto 2024 Pr

Líneas de mercancías	Enero - agosto 2025 / enero - agosto 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,0**	**12,0**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	53,0	2,5
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	28,2	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	28,3	2,1
Alimentos (víveres en general)	4,3	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	22,0	0,8
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	9,1	0,6
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	16,0	0,5
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	22,7	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	9,0	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	9,0	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,3	0,2
Prendas de vestir y textiles	5,7	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	9,4	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	13,9	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	9,2	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	5,5	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,1	0,0
Bebidas no alcohólicas	1,1	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,5	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

Variación anual agosto 2025/ agosto 2024

Para el mes de agosto de 2025, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 23,3%, y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 33,2%, que en conjunto contribuyeron con 7,4 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Agosto 2025/ agosto 2024 [Pr]

Actividades económicas	Agosto 2025 / agosto 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,4**	**12,4**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**16,6**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	8,8	2,6
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	33,2	3,4
4511. Vehículos automotores nuevos	23,3	4,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	15,0	1,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	42,8	0,5
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	11,1	0,4
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	21,4	0,4
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	11,8	0,4
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	7,7	0,3
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	18,3	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	2,3	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	5,2	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-4,1	-0,8

Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica.

Variación anual Agosto 2025 / agosto 2024

El personal ocupado por el comercio minorista en agosto de 2024 aumentó 1,6% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 2,6% del personal permanente, en contraste se presentó la disminución de 0,2% del personal temporal directo, de 0,9% en el personal temporal contratado través de empresas y de 5,0% de los aprendices.

Total nacional
Agosto 2025/ agosto 2024[Pr]

Categorías de contratación y actividades económicas	Agosto 2025 / agosto 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**1,6**	**1,6**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**1,6**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	2,6	1,9
Personal temporal directo	-0,2	0,0
Personal temporal contratado a través de empresas	-0,9	-0,1
Personal Aprendices	-5,0	-0,1
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	1,6	0,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	2,2	0,1
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,6	0,3
4511. Vehículos automotores nuevos	3,3	0,3
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	1,7	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	6,9	0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,1	0,1
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	3,5	0,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	2,1	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	0,3	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	0,0	0,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-0,6	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-1,1	-0,1

Fuente: DANE – EMC.

Comercio al por mayor nacional

Variación anual margen comercial agosto 2025 / agosto 2024

La variación del margen comercial (ventas - costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 7,5% para el mes de agosto de 2025 en relación con agosto de 2024. Para este mes, los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó con 2,7 puntos porcentuales, seguido de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado, que sumó 2,4 puntos porcentuales, mientras que el margen de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador contribuyó con 2,3 puntos porcentuales.

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Agosto 2025 / agosto 2024[pr]

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Agosto 2025 / agosto 2024			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	7,5	7,5	0,7	0,7
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	8,3	2,7	-0,1	0,0
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	7,8	2,3	4,1	1,0
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	6,5	2,4	-0,5	-0,2

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar

Variación anual de personal ocupado agosto 2025 / agosto 2024

Por su parte, el personal ocupado presentó una variación de 0,7% en el mes de agosto de 2025 en comparación con agosto de 2024. Uno (1) de los tres (3) dominios presentó variación positiva, teniendo que el personal ocupado del comercio de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, aportó 1,0 puntos porcentuales a la

variación total de la división. En contraste, el personal contratado para actividades comerciales de Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado, fue el que más contrarrestó con -0,2 puntos porcentuales.

Tabla 13. Variación año corrido del margen comercial mayoristas nominales y el personal ocupado
Total nacional
Enero - agosto 2025 / enero - agosto 2024[pr]

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Enero - agosto 2025 / enero - agosto 2024			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	7,3	7,3	0,5	0,5
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	8,2	2,5	-0,1	0,0
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	5,8	1,8	4,8	1,1
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	7,8	3,0	-1,4	-0,6

Fuente: DANE – EMC.
Pr: provisional

Segmentación del mercado de equipos de aire acondicionado

El mercado de equipos de aire acondicionado cubierto en este informe está segmentado:

1) Por tipo de producto: Acondicionadores de aire unitarios, Acondicionadores de aire de habitación, Acondicionadores de aire terminales empaquetados, Otros tipos de productos

2) Por componentes: refrigerante, compresor, serpentín del condensador, válvula de expansión, serpentín del evaporador

3) Por aplicación: residencial, comercial, industrial

Subsegmentos:

a. Por Aire Acondicionado Unitario: Sistemas de Aire Acondicionado Central, Sistemas Mini-Split Sin Ductos, Unidades de Techo.

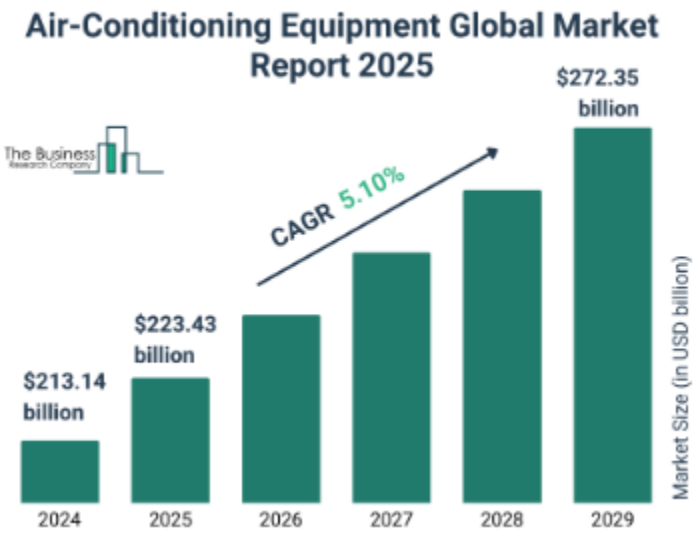
b. Por Aire Acondicionado de Habitación: Aire Acondicionado de Ventana, Aire Acondicionado Portátil, Aire Acondicionado de Pared

c. Por acondicionadores de aire terminales empaquetados (PTAC): unidades PTAC Autónomas, acondicionadores de aire para habitaciones de hotel.

d. Por otros tipos de productos: Enfriadores, sistemas de flujo de refrigerante variable (VRF), enfriadores evaporativos, bombas de calor

Tamaño del mercado de equipos de aire acondicionado en 2025 y tasa de crecimiento

El tamaño del mercado de equipos de aire acondicionado ha experimentado un fuerte crecimiento en los últimos años. Crecerá de **213.140 millones de dólares en 2024 a 223.430 millones de dólares en 2025, con una tasa de crecimiento anual compuesta (TCAC) del 4,8 %.** Este crecimiento en el período histórico se atribuye a la expansión de la industria de la construcción, la creciente urbanización, el aumento de la demanda de aires acondicionados y el aumento de la renta disponible.



Pronostico de crecimiento del mercado de equipos aire acondicionado

Se prevé un fuerte crecimiento del mercado de equipos de aire acondicionado en los próximos años. Alcanzará los **272.350 millones de dólares en 2029, con una tasa de crecimiento anual compuesta (TCAC) del 5,1 %.** Este crecimiento durante el período de pronóstico se debe al aumento de la temperatura global, la creciente demanda de soluciones de eficiencia energética y las regulaciones e iniciativas gubernamentales. Entre las principales tendencias para el período de pronóstico se incluyen la atención a las tecnologías sin viento, las tecnologías inteligentes y conectadas, los refrigerantes sostenibles y las fusiones y adquisiciones.

Factor impulsor del mercado de equipos de aire acondicionado: las temperaturas globales elevadas impulsan la demanda de equipos de aire acondicionado.

La previsión de crecimiento del 5,1% para los próximos cinco años refleja una modesta reducción del 0,4% con respecto a la estimación anterior para este mercado. Esta reducción se debe principalmente al impacto de los aranceles entre EE. UU. y otros países. Es probable que esto afecte directamente a EE. UU. a través de los aranceles sobre compresores de refrigerante y serpentines de condensadores importados de China y Tailandia, lo que incrementará los precios de los sistemas de climatización (HVAC). El

efecto también se sentirá de forma más generalizada debido a los aranceles recíprocos y al impacto negativo en la economía y el comercio mundiales debido al aumento de las tensiones y restricciones comerciales.

Se espera que el aumento de las temperaturas globales sea un factor clave del crecimiento del mercado de equipos de aire acondicionado en el período de pronóstico. El aumento de las temperaturas globales se refiere al aumento de la temperatura media de la superficie de la Tierra debido al efecto invernadero y al cambio climático. El aumento de las temperaturas globales ha dado lugar a una mayor necesidad de soluciones de refrigeración, especialmente en regiones propensas a olas de calor más frecuentes y severas, ya que los equipos de aire acondicionado se vuelven vitales para mantener entornos de vida y trabajo cómodos y habitables, al tiempo que se protege la salud y la productividad. Por ejemplo, en junio de 2023, según un informe publicado por los Centros Nacionales de Información Ambiental de la NOAA (Administración Nacional Oceánica y Atmosférica), una organización con sede en EE. UU. que proporciona datos autorizados sobre el clima, el tiempo y el medio ambiente, las temperaturas superficiales globales registradas por la NOAA alcanzaron 1,00 °C (1,80 °F) por encima de la temperatura promedio, lo que convirtió a IT en el cuarto abril más cálido en su registro de 174 años, lo que marca un aumento significativo en comparación con la temperatura de 0,85 °C (1,53 °F) observada en abril de 2022. Por lo tanto, el aumento de las temperaturas globales impulsará la demanda de equipos de aire acondicionado en el futuro.

6.1.2. Técnico

El objeto del proceso corresponde a la adquisición e instalación de aires acondicionados para CACOM-3 y sus áreas desconcentradas, por lo cual, el Grupo de Apoyo Logístico N°36, estructuró las especificaciones técnicas de los elementos requeridos para suplir sus necesidades para brindar al personal un espacio adecuado y renovado.

Equipar un sitio con los electrodomésticos adecuados puede ser una tarea compleja, existen una serie de pasos previos imprescindibles a seguir para llevarse el aparato que mejor se adapte a nuestra necesidad y combine calidad, sostenibilidad y potencia.

Antes de nada, conviene dejarse asesorar por los consejos de los expertos y acudir a las guías de organizaciones de consumidores, en las que se incluyen recomendaciones, clasificación de los distintos tipos de electrodomésticos con sus correspondientes características y una serie de comparaciones entre los productos que se ofertan en el mercado.

El Aire Acondicionado **Inverter** es una tecnología avanzada que se utiliza en los sistemas de climatización para regular la temperatura de forma más eficiente y precisa. A diferencia de los sistemas tradicionales de aire acondicionado, que funcionan con un compresor de encendido y apagado, los sistemas Inverter utilizan un compresor de velocidad variable. Esto significa que el compresor del aire acondicionado Inverter puede ajustar su velocidad según la demanda de refrigeración o calefacción, lo que permite un control más preciso de la temperatura en el ambiente.

Consiste en un sistema de control electrónico que se utiliza para controlar la velocidad de giro del compresor y con ello la cantidad de gas que es capaz de desplazar, (a más velocidad más cantidad de gas se mueve por el circuito frigorífico y a menor velocidad menos cantidad de gas en movimiento), de esta manera, **el compresor adapta su potencia a las necesidades frigoríficas** del local o locales con el consiguiente ahorro de energía y esfuerzo mecánico, al no tener tantos arranques y paradas.

Para controlar la velocidad del motor de arrastre del compresor, **la placa electrónica varía la frecuencia** de la red de alimentación (50 Hz) haciendo funcionar al motor desde 5 Hz hasta 50 Hz aproximadamente. Por tanto, se puede parcializar la potencia de la unidad exterior desde el 10% hasta el 100% dependiendo de lo que demandan las unidades interiores. Se conoce como primera generación de inverter.

El sistema inverter de segunda generación también actúa subiendo la frecuencia hasta 120 Hz, **aumentando la potencia del compresor un 30%**. Esta propiedad la empleamos para conseguir en el menor tiempo posible la temperatura de consigna y después actúa como uno de primera generación.

Por último, te diré que siempre es más eficiente que un sistema todo o nada, así que si estás pensando en comprarte un aire acondicionado y tu bolsillo te lo permite, te recomiendo que optes por el sistema inverter, siempre es algo más caro, pero a la larga podrás obtener unos buenos ahorros en la factura de la luz.

MENOR RUIDO

El compresor inverter alcanza menos decibelios que el de una maquina convencional, sobre todo cuando el compresor empieza a bajar su rendimiento. De esta manera, es menos probable que con el tiempo empiecen a parecer **ruidos de chapas** por culpa de las **dilataciones de los materiales**, ya que el compresor es más silencioso y provoca menos vibraciones.

Otra ventaja más es que al bajar su rendimiento conforme va alcanzando la temperatura que le pedimos el compresor alcanza menos revoluciones, de manera que el compresor es 100% seguro que aguantará más tiempo que un compresor normal.

Como habrás comprobado, este sistema es siempre más rentable que un equipo convencional, principalmente por el ahorro energético. Así que si tienes pensado comprarte un equipo de aire acondicionado espero que sepas de que tipo comprarlo.

Uno de los inconvenientes es que son más caros que los convencionales, pero todo lo que te estás gastando de más ahora lo recuperarás con creces en la factura eléctrica.

MAYOR CONFORT

Estas unidades consiguen una mayor estabilidad de la temperatura de consigna. Esto quiere decir que, si seleccionamos una temperatura de 22 ºC, por ejemplo, el equipo mantendrá mucho mejor la temperatura ambiente, esto es debido a que el compresor sufre menos paradas y arranques, regulando su velocidad y haciendo que la temperatura sea más estable.

Un aire acondicionado todo o nada (convencional) sufre más paradas y arranques, lo que equivale a que la temperatura seleccionada tenga más variaciones, sin embargo, un sistema inverter al regular su velocidad de funcionamiento consigue una temperatura más estable.

MEJOR RENDIMIENTO

Este es el caballo de batalla más grande de las unidades inverters, el consumo, el desempeño. Es evidente que entre las mejoras respecto a las unidades de velocidad fija esta es la más esencial, merced a la electrónica y evidentemente al resto de avances en estos años, una unidad inverter actual es capaz de lograr un factor energético de cinco coma quince que equiparado con un dos con setenta y seis del mismo modelo no inverter es algo a tener en consideración.

Es prácticamente el doble de desempeño y por tanto esto significa la mitad de consumo para hacer exactamente el mismo trabajo y climatizar exactamente la misma estancia, solo por esta razón escoger entre una unidad inverter y una que no lo sea habría de ser una elección simple para cualquiera.

6.1.3. Regulatorio

1. Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
4. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
5. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. “Colombia, Potencial Mundial de la Vida”.
7. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
8. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
9. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
10. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
11. Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de junio de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
12. Resolución 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
13. Decreto 410 del 27 marzo de 1971 Por el cual se expide el código de comercio colombiano.
14. Ley 2160 de 2021 "Por Medio Del Cual Se Modifica La Ley 80 De 1993 Y La Ley 1150 De 2007", ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR
15. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

16. Decreto 397 del 16 de marzo de 2022, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
17. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
20. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.
21. Circular 001 del 05 de enero de 2023- Que trata de los Lineamientos para la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios.
22. Decreto 444 Del 29 marzo de 2023 “Plan de Austeridad del Gasto”

Procedimiento para la subasta inversa establecido en el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto

VERIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN (PÚBLICO-RESERVADA) CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE ACUERDO A LA LEY 1712 DE 2014.

En cumplimiento a lo establecido en la circular FAC-S-2022-003172-CR del 30-03-2022, una vez verificada la información resultante de los estudios y documentos previos (incluidos los anexos) del proceso, se evidencia que el mismo NO tiene la calificación de información PÚBLICA RESERVADA, de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, razón por la cual la publicación de todos los documentos que se generen en el desarrollo del proceso contractual y en la ejecución del contrato deben ser publicados en el SECOP II sin reservas.

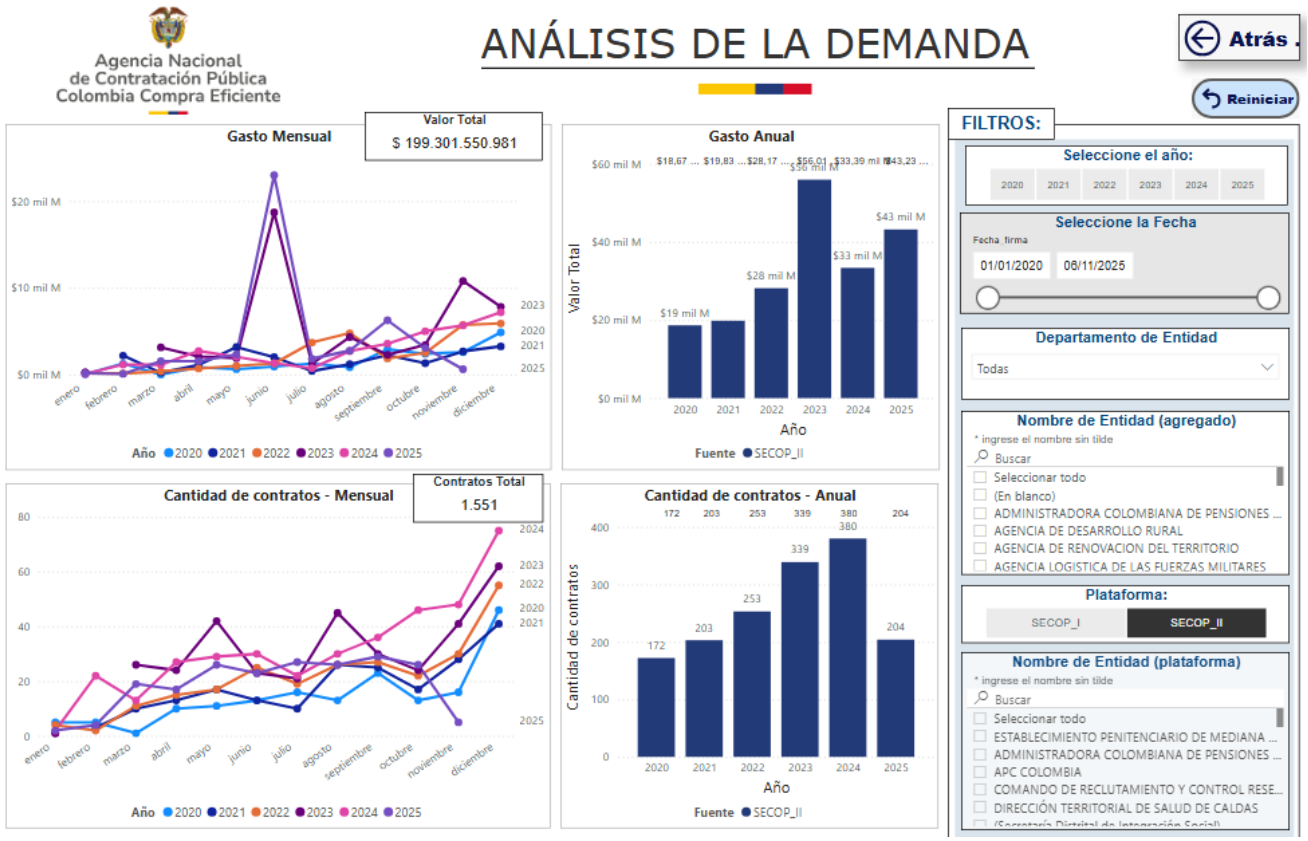
Directiva Permanente No. 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”

6.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

6.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

El comercio de electrodomésticos, es un sector que tiene organizaciones legalmente constituidas y con participación activa dentro del mercado, referidas empresas cuentan con un soporte logístico para el desplazamiento y/o transporte de los bienes, además demuestran la experiencia relacionada con el objeto a contratar las cuales pueden suplir la necesidad requerida en el presente proceso, Así mismo, se ha visto la asociación de empresas para cubrir la necesidad de sus clientes y poder abarcar un mayor número de bienes ofertados, volviéndose multifacéticas y ampliando el rango de cobertura a nivel nacional.

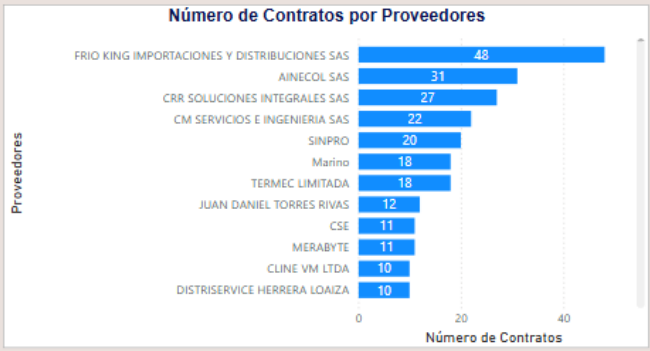
Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (códigos consultados 40101701 durante los últimos años (2020 y 2025), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante y de proveedores ubicados en todo el país, se observan los siguientes

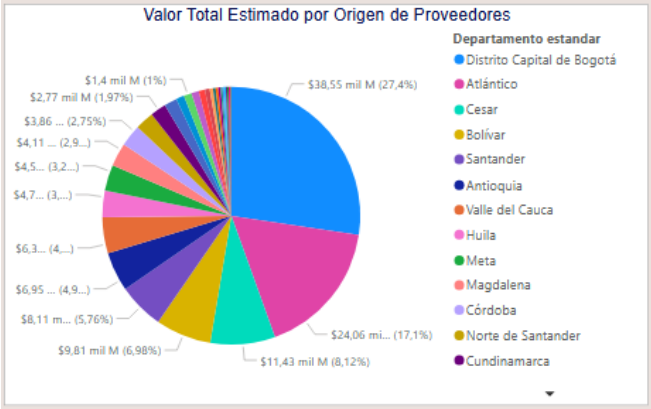


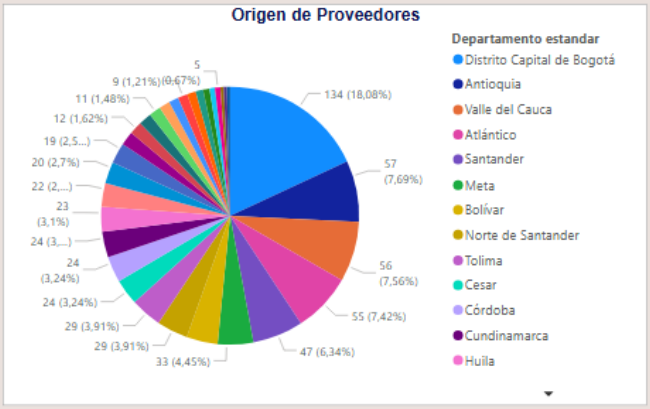
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contr
⊟ 4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	172	$18.665.609.417	9,37%	203	$19.832.541.373	9,95%	253	$28.173.384.861	14,14%	
⊟ 401017 - Enfriamiento	172	$18.665.609.417	9,37%	203	$19.832.541.373	9,95%	253	$28.173.384.861	14,14%	
Total	172	$18.665.609.417	9,37%	203	$19.832.541.373	9,95%	253	$28.173.384.861	14,14%	

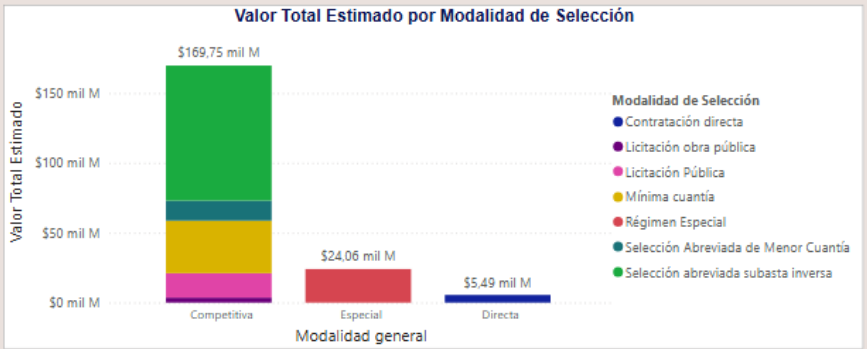

Valor Total Estimado por Proveedores
UNION TEMPORAL MTGUAJIRA
AINECOL SAS
CONSORCIO DOTACIONES ESCOLARES 2023
FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES SAS
YESID DARIO MEJIA PIÑERES
ENERGY BUSINESS
SINPRO
UT AC DATACENTER 2025
QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS SAS
UNION TEMPORAL INVERSIONES SVS 2020
CONSORCIO TURISMO EN EL LLANO 2022
MIRED BARRANQUILLA IPS SAS
$20 mil M
$19 mil M
$18 mil M
$9 mil M
$5 ...
$4...
$...
...
$0 mil M
$20 mil M
Proveedores
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedores
FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES SAS
AINECOL SAS
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS
CM SERVICIOS E INGENIERIA SAS
SINPRO
Marino
TERMEC LIMITADA
JUAN DANIEL TORRES RIVAS
CSE
MERABYTE
CLINE VM LTDA
DISTRISERVICE HERRERA LOAIZA
48
31
27
22
20
18
18
12
11
11
10
10
0
20
40
Proveedores
Número de Contratos


Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Atlántico
Cesar
Bolívar
Santander
Antioquia
Valle del Cauca
Huila
Meta
Magdalena
Córdoba
Norte de Santander
Cundinamarca
$38,55 mil M (27,4%)
$24,06 mi... (17,1%)
$11,43 mil M (8,12%)
$9,81 mil M (6,98%)
$8,11 m... (5,76%)
$6,95 ... (4,9...)
$6,3... (4,...)
$4,7... (3,...)
$4,5... (3,2...)
$4,11 ... (2,9...)
$3,86 ... (2,75%)
$2,77 mil M (1,97%)
$1,4 mil M (1%)


Origen de Proveedores
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Antioquia
Valle del Cauca
Atlántico
Santander
Meta
Bolívar
Norte de Santander
Tolima
Cesar
Córdoba
Cundinamarca
Huila
134 (18,08%)
57 (7,69%)
56 (7,56%)
55 (7,42%)
47 (6,34%)
33 (4,45%)
29 (3,91%)
29 (3,91%)
24 (3,24%)
24 (3,24%)
24 (3,...)
23 (3,1%)
22 (2,...)
20 (2,7%)
19 (2,5...)
12 (1,62%)
11 (1,48%)
9 (1,21%)
5


Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor
Contratos
$200 mil M
$150 mil M
$100 mil M
$50 mil M
$0 mil M
2.000
1.500
1.000
500
0
Nacional
Extranjero
Origen


Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$169,75 mil M
$24,06 mil M
$5,49 mil M
$150 mil M
$100 mil M
$50 mil M
$0 mil M
Valor Total Estimado
Competitiva
Especial
Directa
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Selección abreviada subasta inversa

6.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

QUANTIUM INGENIERIA - quantiumingenieria@gmail.com
AC FRIOSYSTEM - friosystemneiva@gmail.com
APICOM SAS - info@apicom.com.co
QUALITY INGENIERIA - gerencia@qualityingenieriayservicios.org
YESID DARIO MEJIA - gerenciaproyectos@solumec.com.co
CONTROL SERVICES - controlservicesing@gmail.com
REFRICESAR SAS - refricesarsas@gmail.com
SMART WIND - serviwind0821@gmail.com
TRS PARTES - julieth.salas@trspartes.com
SET DEL CARIBE - comercialsesarcol@gmail.com
SURTIFRIO COLOMBIA - surtifriodecolombia@gamil.com
REFRIGERAR - refrigerar.ingenieros@hotmail.com

De las cotizaciones allegadas por las empresas REFRICESAR SAS y APICOM SAS, se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO		VALOR PROMEDIO
	Fuente 1	Fuente 2	
AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU	$74.720.100	$51.506.889	$63.113.494
AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU	$37.377.900	$33.202.071	$35.289.985
AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU	$80.289.300	$59.622.927	$69.956.113
AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO 36.000 BTU	$65.830.800	$63.292.530	$64.561.665
AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO 40.000 BTU	$11.781.000	$11.266.682	$11.523.841
AIRE ACONDICIONADO 48.000 BTU	$28.060.200	$23.630.068	$25.845.134
AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE 5 TON , 60.000 BTU	$21.765.100	$12.782.147	$17.273.623

SERVICIO DE INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU	$3.760.400	$29.490.104	$16.625.252
SERVICIO DE INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO 18.000 BTU	$2.820.300	$22.117.578	$12.468.939
SERVICIO DE INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE 5 TON, 60.000 BTU	$7.735.000	$22.984.850	$15.359.925
Valor Total Estimado			**$332.017.971**

Fuente 1: REFRICESAR SAS
Fuente 2: APICOM SAS

6.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

6.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La entidad estatal en el pasado ha adquirido los bienes objeto del presente proceso de selección a través de contratación de mínima cuantía, de acuerdo al presupuesto oficial para la ejecución del proceso.

6.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

6.3.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	*Contraloría General de la república – Gerencia Vaupés*	*Instituto Colombiano agropecuario - Quindío*	Depto. Adm de la presidencia de la Republica	*Aguas del Choco SA E.S.P*
Plazo en días	3	5	10	15
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía

Objeto del contrato	Adquisición de aire acondicionado para el archivo central y elementos de bioseguridad de la gerencia Vaupés	Adquisición de equipo de aire acondicionado para el instituto colombiano agropecuario - seccional Quindío	Adquisición de equipo de aire acondicionado.	Compra e instalación de dos aires acondicionados y el mantenimiento de 10 aires acondicionados de la empresa aguas del choco
Contratista	AESGPRI	MEJOR SERVI S.A.S	AIR SOLUTIONS COLOMBIA S.A	AIRES DEL CHOCÓ S.A.S
Cantidad Adquirida	1	1	1	2
Unidad de medida				
Valor unitario sin IVA				
Valor total sin IVA				
Forma de pago				
Oferentes participantes en el proceso				
Lugar de entrega				
Garantías Solicitadas				
Presentó incumplimiento	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**

7. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, conforme al estudio de mercado realizado, estima que el valor del contrato a celebrar asciende aproximadamente a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($332.017.971).

Justificación:
Del estudio de mercado se evidencia la existencia de oferentes que cuentan con los bienes a adquirir dentro de sus inventarios. El presupuesto disponible por parte de la entidad estatal corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($271.903.100), valor que se encuentra por debajo del promedio de las cotizaciones obtenidas en el análisis de mercado, el cual asciende a $332.017.971.

No obstante, aunque el promedio del estudio de mercado supera el presupuesto oficial, la modalidad de subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, permite obtener precios competitivos que pueden ajustarse a la disponibilidad presupuestal, razón por la cual el proceso es viable

7.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

Al ser ingresado taxativamente en el acápite de impuestos correspondientes en cada uno de los procesos que estructuran. En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional impuestos de carácter regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la ley. La compra objeto del presente proceso se encuentran gravados a la tarifa de IVA general Vigente.

Concepto	Base mínima en UVT ≥	Base mínima en pesos ≥	%

Adquisición de bienes raíces para uso de vivienda de habitación cuando exceda las 20.000 UVT (al excedente se le aplicará la tarifa aquí señalada).	Más de 20.000 UVT	> $995.980.000	2,5%
Adquisición de bienes raíces para uso de vivienda de habitación por las primeras 20.000 UVT.	Hasta 20.000 UVT	≤ $995.980.000	1%
Adquisición de bienes raíces para uso diferente a vivienda de habitación, si el vendedor es persona jurídica, sociedad de hecho o persona natural declarante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368-2 del ET.	≥ 27 UVT	≥ $1.345.000	2,5%
Adquisición de vehículos.	≥ 27 UVT	$1.345.000	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	27	$1.345.000	3,5%
Arrendamiento de bienes muebles	0	100%	4%
Comisiones Bolsa de Valores	0	100%	3%
Comisiones sector financiero	0	100%	11%
Compras con tarjeta débito o crédito	0	100%	1,5%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial	92	$4.582.000	1,5%
Compras de café pergamino o cereza	160	$7.968.000	0,5%
Compras de combustibles derivados del petróleo	0	100%	0,10%
Compras generales (declarantes renta)	27	$1.345.000	2,5%

Compras generales (no declarantes renta)	27	$1.345.000	3,5%
Contratos de construcción y urbanización.	27	$1.345.000	2%
Contratos de consultoría de obras públicas.	0	100%	2%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales no declarantes del impuesto de renta.	0	100%	10%

Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales o jurídicas y entidades contribuyentes del impuesto de renta.	0	100%	6%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales, consorcios o uniones temporales cuyos miembros sean personas naturales declarantes del impuesto de renta.	Más de 3.300	$119.816.000	6%
Diseño de página web y consultoría en programas de informática a no obligados a declarar renta (la tarifa depende de si el beneficiario del pago o abono en cuenta cumple o no con las condiciones establecidas en los literales a) y b) del Decreto 260 de 2001).	0	100%	10% u 11%
Diseño de página web y consultoría en programas de informática a obligados a declarar renta.	0	100%	3,5%
Enajenación de activos fijos de personas naturales no retenedores (La retención la realiza las notarías y tránsito)	0	100%	1%
Honorarios y comisiones (no declarantes renta)	0	100%	10%
Honorarios y comisiones pagados a personas jurídicas y tambien a P. naturales que suscriban contratos por más de 3.300 Uvt o que la sumatoria de los pagos o abonos en cuenta durante el año gravable superen 3.300 UVT	0	100%	11%
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	0	100%	11%
Intereses o rendimientos financieros en general	0	100%	7%
Loterías, rifas, apuestas y similares	48	$2.390.000	20%
Otros ingresos tributarios (declarantes)	27	$1.345.000	2,5%
Otros ingresos tributarios (no declarantes)	27	$1.345.000	3,5%
Por emolumentos eclesiásticos (declarantes)	27	$1.345.000	4%
Por emolumentos eclesiásticos (no declarantes)	27	$1.345.000	3,5%

Rendimientos financieros (títulos de renta fija)	0	100%	4%

Rentas de trabajo	95	$4.731.000	Tabla art. 383 ET
Servicios de hoteles y restaurantes	4	$199.000	3,5%
Servicios de licenciamiento o derecho de uso de software	0	100%	3,5%
Servicios de transporte de carga	4	$199.000	1%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía aérea o marítima	4	$199.000	1%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	27	$1.345.000	3,5%
Servicios generales (declarantes renta)	4	$199.000	4%
Servicios generales (no declarantes renta)	4	$199.000	6%
Servicios integrales de salud prestados por IPS	4	$199.000	2%
Servicios prestados por empresas de servicios temporales (sobre AIU)	4	$199.000	1%
Servicios prestados por empresas de vigilancia y aseo (sobre AIU)	4	$199.000	2%
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	27	$1.345.000	15%
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	4	$199.000	15%
Servicios de licenciamiento o derecho de uso de software	0	100%	3,5%
Servicios de transporte de carga	4	$199.000	1%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía aérea o marítima	4	$199.000	1%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	27	$1.345.000	3,5%
Servicios generales (declarantes renta)	4	$199.000	4%

Servicios generales (no declarantes renta)	4	$199.000	6%
Servicios integrales de salud prestados por IPS	4	$199.000	2%
Servicios prestados por empresas de servicios temporales (sobre AIU)	4	$199.000	1%
Servicios prestados por empresas de vigilancia y aseo (sobre AIU)	4	$199.000	2%
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	27	$1.345.000	15%
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	4	$199.000	15%

Tabla basada en UVT de $49.799 aplicable al año 2025

7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	8126
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	

8. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

8.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

8.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

En el presente Proceso de Selección pueden participar:

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, donde se determina que la Entidad debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones, así mismo y lo preceptuado en la Guía rápida para hacer un proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II, Sección 5 – Documentos del proceso (que nos recuerda que no debemos duplicar la información; en esta sección sólo debe cargar documentos con información complementaria a la suministrada en las secciones anteriores del pliego de condiciones), es por dicha razón que este aspecto será contemplado en la sección 3 cuestionario del pliego electrónico

De igual forma se debe anexar con la oferta los siguientes documentos (los que aplique):

Carta de presentación	Diligenciar, firmar y anexar a la oferta de acuerdo al formato de la invitación.
Existencia y representación legal	Mirar en qué circunstancia se presenta el proponente y verificar la documentación correspondiente según el caso: Si es persona jurídica, Certificado de Existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio del domicilio, fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre. Si es persona natural, Registro mercantil, fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre. Las actividades allí registradas deben estar relacionadas con el objeto contractual.

	Si es persona jurídica pública o privada extranjera debe: presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y representación. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la celebración del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, deberá allegar copia del acta o documento del órgano social que lo autorice para actuar dentro del proceso. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país. Si es una entidad pública, presentar documentos y actos administrativos que acrediten tal circunstancia. Estatutos o acto de constitución
Término mínimo remanente de duración de la sociedad	Debe ser de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el término previsto para su liquidación
Objeto	El objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato (No aplica para SAS cuando se trate de objeto
Limitaciones estatutarias	Copia del acta de asamblea o junta de socios o autorización del órgano social en caso de limitaciones estatutarias del representante

	legal, en relación de la cuantía o del objeto, si aplica.
Proponente plural	Copia del Acuerdo para conformar consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Porcentaje departicipación de los miembros y Representación legal o poder.
Instituciones de educación superior	Aplicación Artículo 44 Decreto 2150/1995, Artículo 1 Ley 537/1999y Artículo 124 Decreto 266/2000. Su existencia y representación se verifica con el Certificado expedido por el Ministerio de Educación
Representante legal suplente o apoderado	Justificación escrita en caso de que sea presentada por el suplente. Poder
Capacidad del ente público para celebrar y ejecutar el contrato	Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato y su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Mirar las funciones del representante legal
Capacidad del representante legal de la entidad publica	Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Acta de posesión, resolución de nombramiento.
Antecedentes	Verificar antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales e imprimir los Certificados de procuraduría, contraloría y policía respectivamente. Verificar que no haya sanciones enel RUP
Cédula de ciudadanía	Fotocopia del documento de identidad del representante legal o apoderado.
Situación militar	Libreta Militar del Representante Legal o quien firme la propuesta en caso de ser varón menor de 50 años. Si es militar retirado y aporta cédula militar, se debe verificar la fecha de retiro para tenerla en cuenta en caso de una posible inhabilidad.
	Verificar en qué circunstancia se encuentra el proponente y verificar la documentación correspondiente según el caso: Si es persona jurídica, verificar la certificación

Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales	expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, fecha con corte al cierre, documento debidamente firmado.Anexar planilla de pago los últimos 6 meses. Si es persona natural empleadora, verificar certificación expedida por el oferente, fecha con corte al cierre, firmas. Anexar planilla de los últimos 6 meses. Si es persona natural no empleadora, verificar planillas de aportes de los últimos 6 meses. Si es persona natural que nunca ha contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas verificar certificado de afiliación de EPS y Pensión.
Compromiso antisoborno y anticorrupción	Cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos,verificarla fecha y firmas.
Reporte de multas y sanciones de contratos anteriores	Diligenciar, firmar y anexar de acuerdo con el formato,anexo al pliego de condiciones
Certificación de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar	Diligenciar, firmar y anexar de acuerdo con el formato,anexo al pliego de condiciones
Cláusula penal pecuniaria	Diligenciar, firmar y anexar de acuerdo con el formato,anexo al pliego de condiciones
CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL - ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. DECRETO 1081 DE 2015 (DECRETO 1600 DE 2024)	Diligenciar, firmar y anexar de acuerdo con el formato,anexo al pliego de condiciones
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	Anexar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: En virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el representante legal y/o apoderado del oferente deberá allegar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de– REDAM (www.redam.gov.co), expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta en

	el cual se evidencie estar a paz y salvo respecto a obligaciones alimentarias.
Pacto de integridad	Diligenciar, firmar y anexar de acuerdo con el formato, anexo al pliego de condiciones.

FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO: PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta

la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social completa.
b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal

ENTIDADES ESTATALES: Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta
(30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de

dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal

8.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

8.1.2.1. Aval de la propuesta.
NO APLICA

8.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley 1150 del 2007 el artículo 6 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para este proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a la adquisición de bienes identificados con el código de clasificación UNSPSC.

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
40101700	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU	143,89
	AIRE ACONDICIONADO 18.000 BTU	
	AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU	
	AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO 36.000 BTU	
	AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO 40.000 BTU	
	AIRE ACONDICIONADO 48.000 BTU	
	AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE 5 TON 60.000 BTU	

72101500	SERVICIO DE INSTALACION AIRES A TODO COSTO RADAR RHC	5.71

Nota: La experiencia se verificará con máximo tres (03) contratos registrados en el RUP cuya sumatoria deberá ser por una cuantía igual o superior a 149SMMLV . En los códigos UNSPSC 40101700 Y 72101500.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, la cual deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

NOTA 1: La FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

NOTA 2: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio.

NOTA 3: Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 4: De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme o en término de firmeza a la fecha de cierre del presente proceso, y haberse expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o subsanación.

NOTA 5: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 6: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros:

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

El proponente suministrara mínimo tres (03) certificaciones de contratos con objetos similares al contratado cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto asignado.

La certificación debe contener:

1. Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o ordenador del gasto.
2. Numero de contrato, para contratos estatales u oficiales.

3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación.
5. Valor del contrato

Los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

8.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.
NO APLICA

8.1.2.3. Capacidad residual.
NO APLICA

8.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)
NO APLICA

8.1.3. Requisitos económicos habilitantes

8.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

8.1.3.1.1. Capacidad financiera.
El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes -RUP- con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional que se encuentre en firme en la fecha de presentación de ofertas.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2025.

Los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

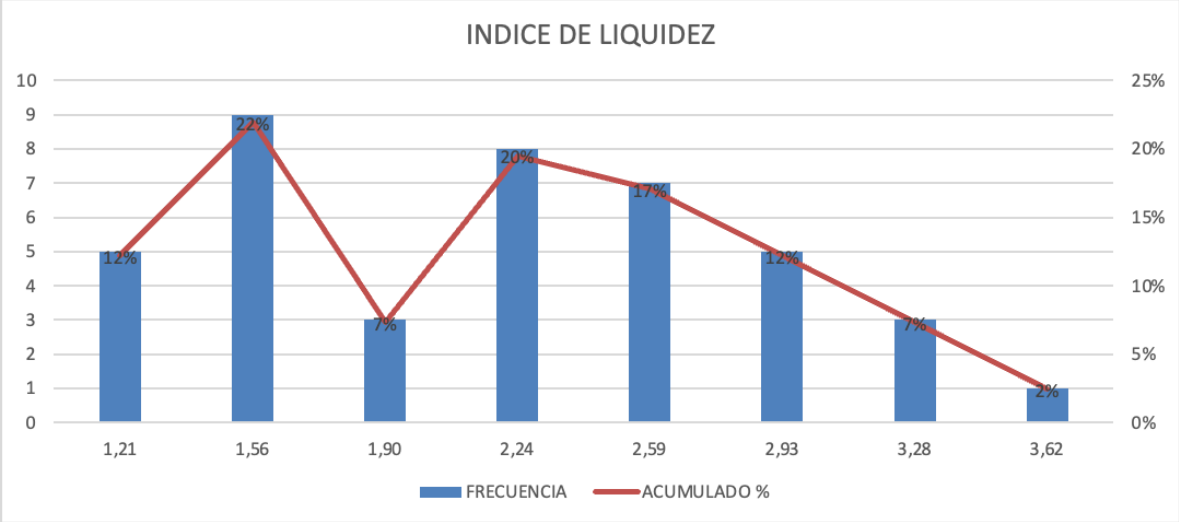
Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso:

MUESTRA:	88 EMPRESAS
CIUDAD:	NIVEL NACIONAL
CLASIFICACION UNSPSC:	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. C2819 - Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2024
METODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRAFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

La Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, Numeral 1, indica que en el Análisis de Sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación, fueron observadas en la muestra para establecer los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional del presente proceso.

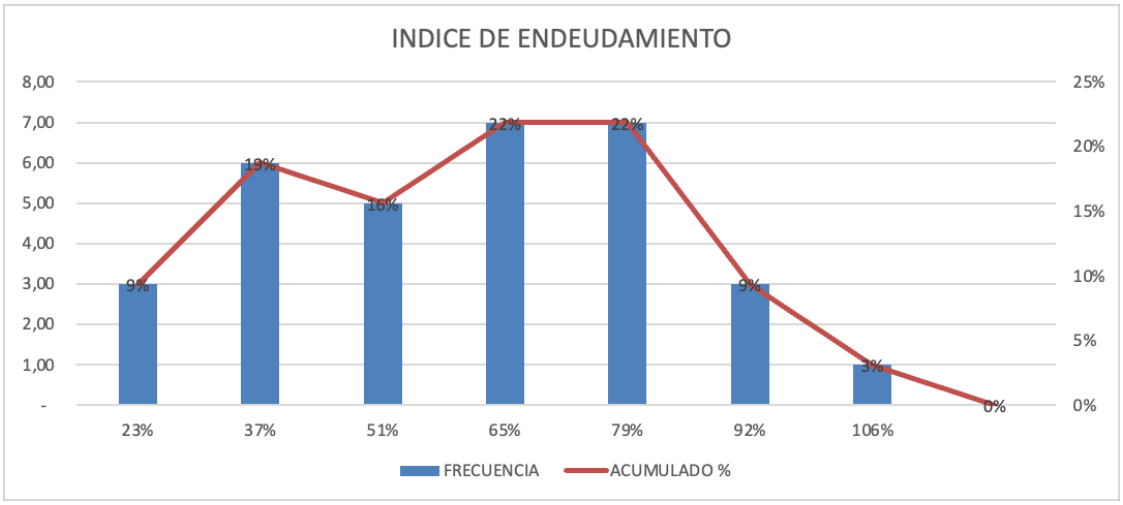
Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

Índice de Liquidez: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 1.5 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

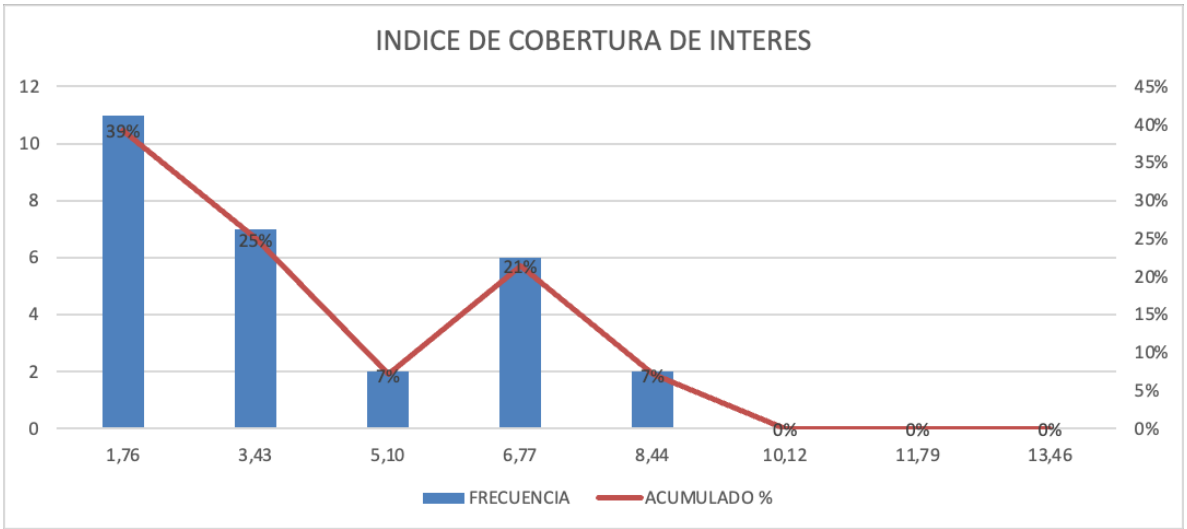


Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor

frecuencia de datos de la muestra, por un valor máximo de 70% para este indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos.



Cobertura de Intereses: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se establece por un valor mínimo de 1.7 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores tendrían más probabilidad de que el comitente vendedor incumpla con sus obligaciones financieras.



INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,5
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón cobertura de interés	Mayor o igual a 1.7

Nota 1: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

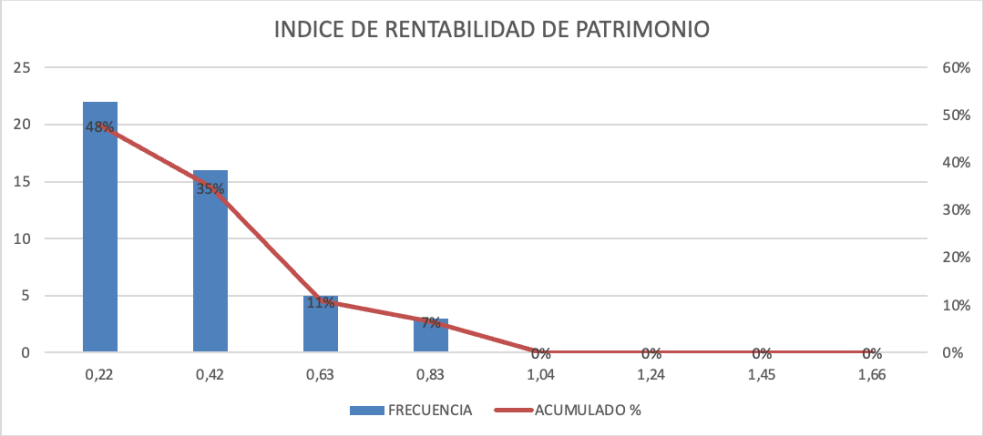
Nota 2: El comité económico evaluador verificará en el RUP que la información financiera en FIRME, se encuentre registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

8.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

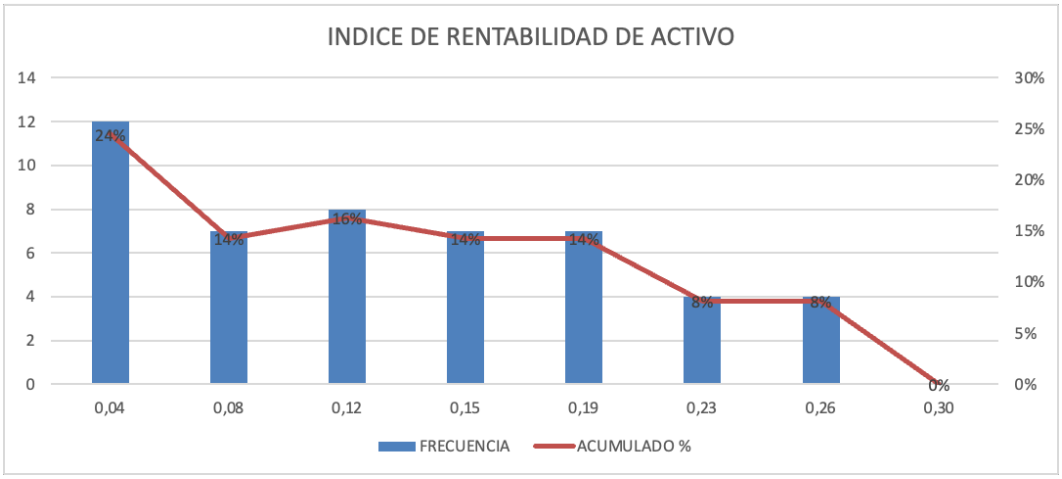
Perspectiva organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar el análisis de gráfico con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores, se llevó a cabo el siguiente análisis:

Rentabilidad del Patrimonio: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 0,2 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del Activo: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 0,04 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.2
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.04

8.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES: Cuando se trate de un proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) los indicadores financieros, será la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,}\right.}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,}\right.}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

La Fuerza Aérea Colombiana – Comité económico evaluador, verificara el cumplimiento de los anteriores indicadores en el RUP.

8.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los

mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo con corte a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la

información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

El Comité Económico evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

8.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA): Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA: El oferente debe diligenciar y firmar el formato de oferta económico, so pena de rechazo de la oferta.

8.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

El oferente debe presentar la oferta económica de acuerdo con el formato de oferta económica que contendrá la relación de los bienes que se van a adquirir. El margen de mejora para el presente proceso será mayor al 2.00% en cada lance. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

7.2.2. Factor Técnico.
No aplica por modalidad de contratación.

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.
La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> *"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*
>
> *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"*

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*
>
> *La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con*

la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No aplica por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007.

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

No aplica por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007.

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

No aplica por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto, por tratarse de un proceso de selección abreviada de subasta inversa, este punto no aplica.

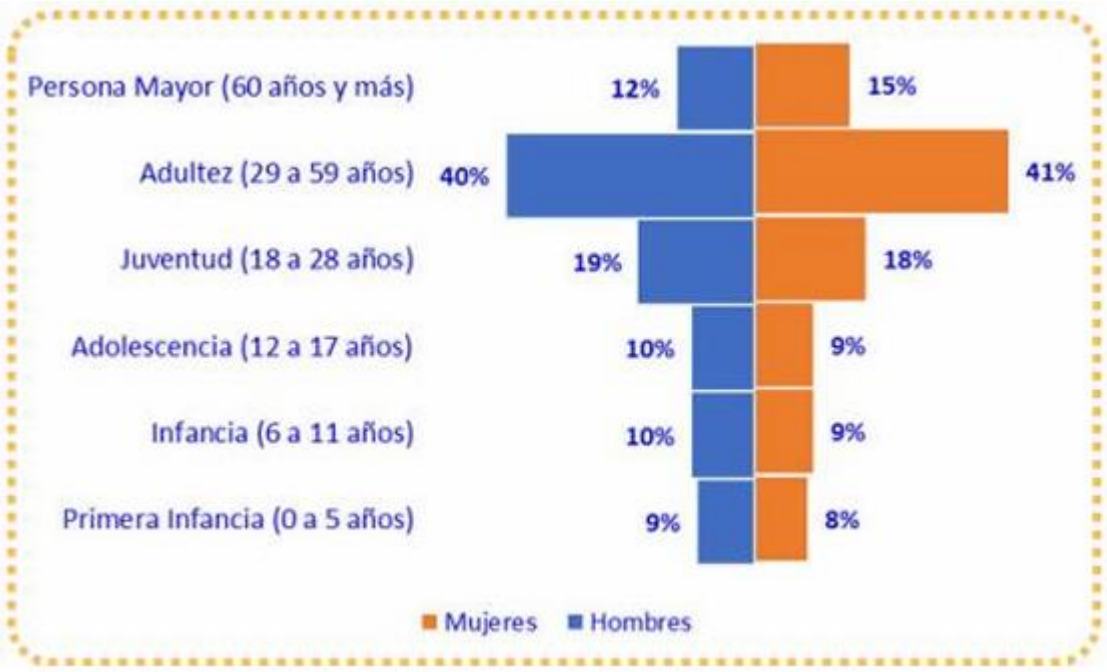
7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Estructurador debe analizar la oportunidad y conveniencia de fomentar la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta evaluación debe garantizar condiciones de calidad e inclusión, sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes.

La obligación de promover dichas condiciones debe establecerse claramente en el pliego de condiciones y quedar como una obligación expresa del contratista en el contrato.

En el departamento del Atlántico, aproximadamente el 95% de la población está asentada en zonas urbanas, reflejando un patrón de concentración urbana en los principales municipios.

La pirámide demográfica indica proporciones similares entre hombres y mujeres en edades de 0 a 28 años, con una ligera predominancia masculina cercana al 1%. En edades entre 28 y 60 años y más, prevalece la población femenina. Del total, cerca del 40% de la población (1.133.369 personas) se encuentra en etapa de adultez. Fuente: DANE — proyecciones poblacionales 2024.



En el departamento del Atlántico, la población migrante presenta altas condiciones de vulnerabilidad multidimensional. De acuerdo con la información más reciente disponible de fuentes oficiales (DANE y sistemas sectoriales), el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) para población migrante se ha estimado en 57,1%, evidenciando privaciones significativas en múltiples dimensiones.

En el componente de educación, el 63,65% de la población migrante presenta bajo logro educativo, y un 9,95% se encuentra en condición de analfabetismo, lo que limita su acceso al mercado laboral formal y a procesos de cualificación.

En cuanto a trabajo, la tasa de informalidad alcanza el 73,86%, mientras que la tasa de desempleo se sitúa en 60,59%, reflejando barreras estructurales para la inserción laboral estable.

En la dimensión de salud, el 52,54% de la población migrante no se encuentra afiliada al sistema de seguridad social, y el 2,95% reporta no haber accedido a servicios de salud pese a requerirlos, situación que evidencia brechas persistentes en el aseguramiento y acceso efectivo.

Respecto a vivienda y servicios públicos, se identifican condiciones deficitarias: 42,15% en hacinamiento crítico, 53,4% con inadecuada eliminación de excretas, 36,23% sin acceso a fuentes adecuadas de agua, 34,34% con pisos inadecuados y 24,29% con paredes en condiciones no aptas.

Finalmente, en la dimensión de niñez y juventud, se observan privaciones relevantes, entre ellas el 55,54% sin acceso a servicios de ciudadanía, 28,66% con rezago escolar, 10,96% de inasistencia escolar, y 0,15% de trabajo infantil.

Estas condiciones, vigentes como línea base de análisis para el año 2025, resultan determinantes para la incorporación de criterios de enfoque diferencial, inclusión social y obligaciones contractuales con impacto social, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Componente: Población Étnica (Actualización 2025)

De acuerdo con la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV 2018, el **8,7%** de la población del departamento del Atlántico se autorreconoce como perteneciente a algún grupo étnico. Esta información continúa siendo la línea base oficial vigente para el análisis poblacional con enfoque étnico a 2025, en tanto no se han publicado nuevos resultados censales.

Dentro de esta población, el grupo con mayor representación corresponde a las personas afrocolombianas o negras, quienes representan el **5,9% de la población departamental**, equivalente a aproximadamente **138.812 personas**, distribuidas en los **22 municipios del Atlántico**. En segundo lugar, se encuentra la **población indígena**, que representa el **1,67%**, correspondiente a cerca de **39.061 personas**. Los grupos Rom o Gitano, Raizal y Palenquero registran una presencia inferior al 1% de la población, manteniendo una representación minoritaria en el territorio departamental.

La mayor parte de la población indígena del Atlántico corresponde al pueblo Mokaná, siendo este departamento el segundo con mayor presencia de población perteneciente a dicho pueblo indígena a nivel nacional. Los Mokaná cuentan con una presencia histórica en la región desde aproximadamente el año **1200 a.C.**, y en la actualidad se encuentran

asentados principalmente en los municipios de Galapa, Usiacurí, Baranoa, Malambo, Tubará, Piojó y Puerto Colombia**.**

Adicionalmente, se identifican comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas **Zenú y Arhuaco**, estos últimos con presencia principalmente en el municipio de **Soledad**, provenientes de la Sierra Nevada de Santa Marta, conforme a los registros territoriales y sectoriales.
Fuente: ASIS Atlántico, 2022.

Componente Salud y Migración

La migración es un fenómeno global que ha sido objeto de análisis en diferentes entornos. En Colombia la llegada de migrantes ha generado desafíos significativos en el sistema de salud, así las cosas, resulta fundamental identificar y comprender los procesos que se adelantan y asumen en las entidades, colaboración interinstitucional, territoriales con miras a garantizar una respuesta efectiva en salud.



Porcentaje de personas extranjeras afiliadas al SGSSS, según tipo de documento de identificación. Atlántico

Tipo Identificación	CONTRIBUTIVO	SUBSIDIADO	Total
Permiso Especial de Permanencia	5	9	**14**
Permiso Protección Temporal	9,624	110,943	**120,567**
Total	**9,629**	**110,952**	**120,581**

Escenarios de riesgo en el marco del Conflicto Armado

La situación del conflicto armado en Barranquilla y el departamento del Atlántico continúa influenciada por su ubicación estratégica para las rutas comerciales legales e ilegales, especialmente por la importancia del Puerto de Barranquilla y la conectividad fluvial con el interior del país a través del río Magdalena. Esta región constituye un corredor clave entre diversas subregiones del Caribe y puntos fronterizos, incluida la conexión hacia Venezuela por la serranía de Perijá hacia el nororiente, y hacia los departamentos de Bolívar y Magdalena por vías terrestres y marítimas.

En el departamento del Atlántico persisten múltiples actores armados ilegales y estructuras criminales, que operan tanto en zonas rurales como periurbanas, aunque su presencia no siempre está asociada a combates abiertos, sino a control territorial, extorsión y otras

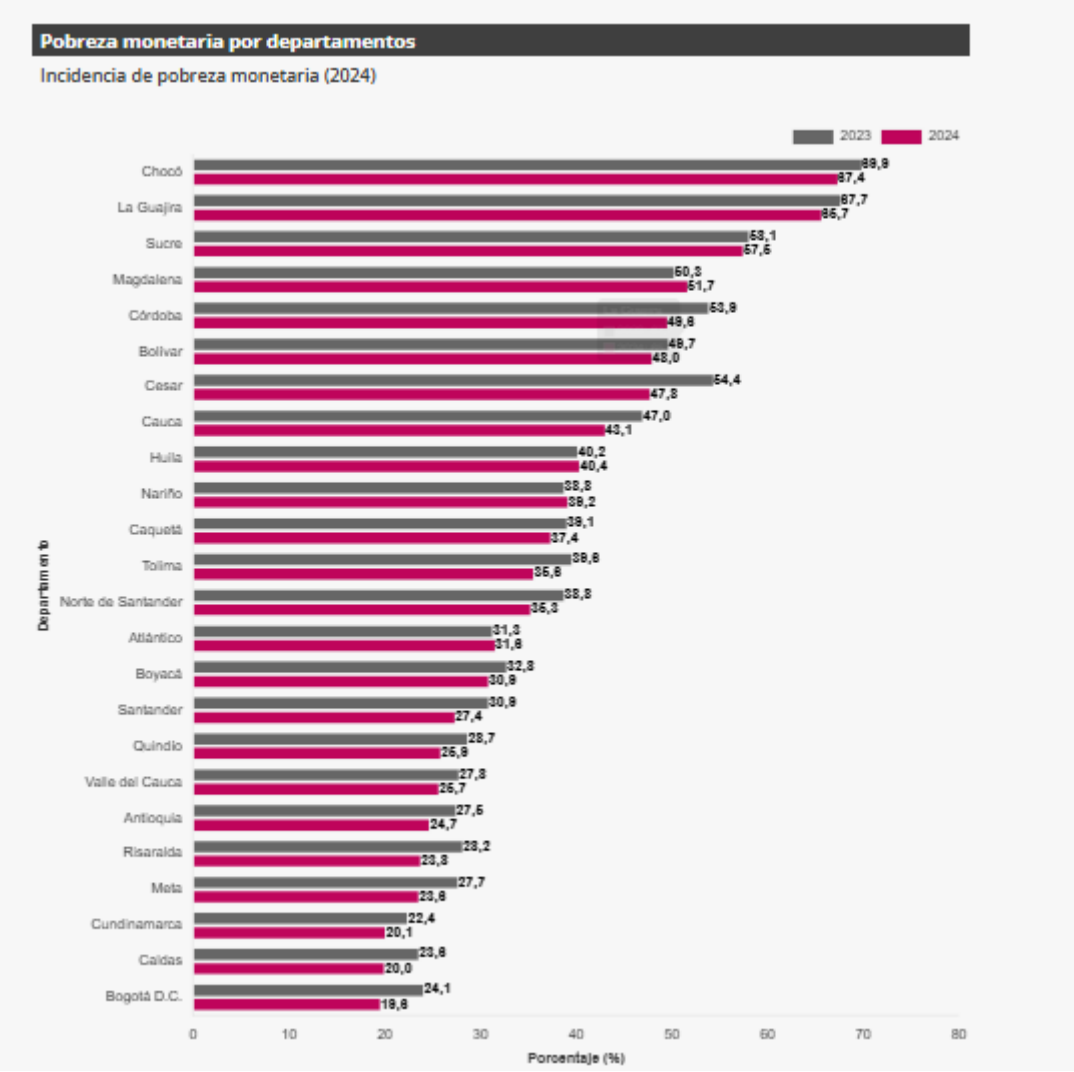
economías ilícitas. Entre los grupos identificados por la Defensoría del Pueblo en alertas tempranas se encuentran estructuras residuales de grupos paramilitares y redes criminales post desmovilización, tales como:

- Autodefensas Gaitanistas de Colombia (**AGC** o **Clan del Golfo**) y sus subestructuras.
- Grupos locales de criminalidad organizada como Los Costeños**,** Bloque Central Renacer**,** Papalopez y Los Vega**.**
- Nuevas estructuras trasnacionales con vínculos desde Venezuela (como Los Meleán) que inciden en rutas delictivas.

Además, las disidencias de las extintas FARC-EP y otros grupos armados ilegales han fortalecido su presencia en la región Caribe, expandiéndose desde territorios montañosos y rurales hacia áreas urbanas, lo que ha contribuido a un aumento de violencia urbana y criminalidad en capitales como Barranquilla, Cartagena y Santa Marta.

En Barranquilla, la capital del Atlántico, la situación es especialmente preocupante debido al recrudecimiento del conflicto, la lucha por el control territorial, el aumento de homicidios, extorsiones y en general un incremento en varios indicadores de inseguridad, todo relacionado con la disputa entre grupos ilegales por el control de áreas costeras que faciliten el tráfico de drogas de uso ilícito hacia alta mar.

Fuente : DANE 2024



ANALISIS Y CONCLUSIONES:

Se evidencia el índice de pobreza multidimensional, el departamento del Atlántico donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, así mismo, presenta un decrecimiento en el cierre de las dos vigencias anteriores a 2025, por lo que se concluye que no aplica **FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN**

POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Aplica SI ____ NO X

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate: Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.

En caso de continuar el empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Factores de desempate, conforme con los medios de acreditación que establece el Decreto 1860 de 2021.

Los anteriores factores de desempate deberán acreditarse de acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

AMPARO	%	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10%	Desde la presentación de la oferta y más 90 días posteriores.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Desde el perfeccionamiento mas 4 meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	40%	Desde el perfeccionamiento más 12 meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.
CALIDAD DEL SERVICIO	40%	Desde el perfeccionamiento más 6 meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:“Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	

12. FIRMAS:

CR. DAVID ENRIQUE CRUZ GONZALEZ **Delegado Contractual**	TC. JUANA YURANI QUEVEDO ARDILA **Gerente del Proyecto**
TE. ZAPATA TABARES OSCAR IVÁN **Comité Estructurador Técnico Económico**	ST ARGEL FERNANDEZ ALEX JHON **Comité Estructurador Jurídico**